



## AVISO DE CONVOCATORIA

### PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES - SDM-CMA-047-2016

**NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DIRECCIÓN:** SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – AV. CALLE 13 N° 37/35 – jrestrepo@movilidadbogota.gov.co

**2. OBJETO:** “DEFINIR UNA METODOLOGÍA Y SU PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA INVOLUCRAR A LA CIUDADANÍA EN EL FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA EN BOGOTÁ D.C.”

#### 2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto a contratar se desarrollará en seis (6) fases, y cada una de ellas deberá entregar los productos que se describen en el numeral 4.6 del anexo técnico, que entre otros incluye:

- Elaborar un plan de trabajo.
- Desarrollar una estrategia de transferencia de conocimientos a la SDM.
- Desarrollar una estrategia de intercambio de saberes
- Elaborar el estado del arte de procesos similares al objeto contractual
- Identificar actores clave y definir su rol dentro de su consultoría
- Definir la metodología para la participación ciudadana
- Ejecutar un plan piloto para ensayar la metodología propuesta.
- Elaborar un manual de implementación del proyecto

#### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el presente proceso de contratación se celebrará un Contrato de Consultoría.

El numeral 2° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993 sobre el Contrato de Consultoría dispone que “*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la supervisión, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*”.

El CONSULTOR se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: CONCURSO DE MERITOS prevista en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219° del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.1° y 2.2.1.2.1.3.2° del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el citado artículo, numeral 1. De esta manera se adelantará el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

Los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que la Secretaría Distrital de Movilidad podrá utilizar son: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.

En ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección.

#### 4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.

**5. FECHA LÍMITE, LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Los sobres contentivos de los requisitos habilitantes de las propuestas serán abiertos en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, el cual conforme al cronograma se encuentra establecido para el día **08 de noviembre de 2016 a las 10:00 am**, en la Avenida Calle 13 No.37-35 (ventanilla de correspondencia) Secretaría de Movilidad.

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso y apertura de propuestas.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas para las cuales se ha presentado solicitud de retiro en el plazo señalado en este pliego de condiciones, se devolverán sin abrir.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso, serán recibidas y se dejará constancia en el acta de cierre y posteriormente serán devueltas en el estado en que se recibieron, sin abrir.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva N° 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.sic.gov.co/>

**6. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del presente proceso en la Avenida Calle 13 No.37-35 (ventanilla de correspondencia) Secretaría de Movilidad y en el correo electrónico [jrestrepo@movilidadbogota.gov.co](mailto:jrestrepo@movilidadbogota.gov.co).

**7. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:** Estos documentos y todo el trámite del proceso podrán ser consultados en forma gratuita en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la Calle 13 No 37-35 piso 3 de la ciudad de Bogotá, D.C., y /o a través de internet en la página de Contratación a la Vista [www.contratacionbogota.gov.co/](http://www.contratacionbogota.gov.co/) o en el SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). El estudio previo y proyecto de pliego puede ser consultado en la página web de la secretaría [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) PBX: 3649400 Ext: 4460-4461-4462-4463 El correo electrónico para comunicaciones es: [jrestrepo@movilidadbogota.gov.co](mailto:jrestrepo@movilidadbogota.gov.co)

**8. PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial destinado para esta contratación, se justifica en el estudio del sector realizado, el cual es parte integral de este proceso, dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015, cuya estructuración tiene guías en los manuales de Colombia Compra eficiente, corresponde a la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISITE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 549.517.752.00 M/CTE)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Para respaldar la presente contratación, la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 614 expedido el 26 de septiembre de 2016 por el responsable de presupuesto de la Secretaría Distrital de Movilidad, correspondientes al Rubro presupuestal 3-3-1-15-02-18-0339-145 denominado "Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá" por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISITE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 549.517.752.00 M/CTE)** el cual se imputará con cargo a la vigencia 2016.

#### **9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe verificar por parte de la Entidad, si lo que se pretende contratar se encuentra, incluido dentro de uno o varios de los Tratados y/o Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho comercial.

Se procedió por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a realizar el correspondiente análisis sobre la aplicación o no de tratados internacionales en desarrollo del proceso de selección que se pretende contratar, consultando la información publicada en la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la contenida en el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

#### **9.1 ANÁLISIS DEL PROCESO RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES**

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

<b>Acuerdo Comercial</b>	<b>Ley</b>
Alianza Pacífico <sup>1</sup>	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Le 1189 de 2008

<sup>1</sup> Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.



Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC <sup>2</sup>	LEY 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte <sup>3</sup>	Ley 1241 de 2008
Unión Europea <sup>4</sup>	Ley 1669 de 2013

### 9.1.1. NIVEL MUNICIPAL

Entidades Estatales obligadas:

#### A. ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC, la Unión Europea, la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala); y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal<sup>9</sup> están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

#### B. VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

---

<sup>2</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

<sup>3</sup> . Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras

<sup>4</sup> Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



El Acuerdo Comercial con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En el siguiente cuadro se evidencia la aplicabilidad de los mismos para la presente selección pública así:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE
Chile	Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000
Unión Europea	Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000
Estados AELC-	Bienes y servicios \$655.366.000 Servicios de construcción \$16.384.153.000
Alianza del Pacífico- Chile y Perú	Bienes y servicios \$655.366.000 Servicios de construcción \$16.384.153.000
Triángulo Norte- Guatemala	Aplicables a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Aplicables a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

### C. PLAZOS

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.



Tabla 1 – Plazos de acuerdo comerciales

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

D. RESUMEN DE ACUERDOS COMERCIALES APLICADOS A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Tabla 2 – Resumen acuerdo comerciales

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO



ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	
ESTADOS AELC	SI	SI	SI	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI	
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI	

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de construcción de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de servicios de construcción colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección son los siguientes: Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Adicionalmente, se debe garantizar un plazo de diez (10) días.

Por lo anterior solo se tendrán en cuenta las disposiciones de estos acuerdos para la presente convocatoria y en consecuencia los bienes y servicios de los países que los integran reciben trato nacional.

El presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a diez (10) días calendario entre la fecha de publicación del aviso de la convocatoria y la presentación de las propuestas.

**10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

**11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Los interesados a participar en el presente proceso de contratación deben cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que su objeto social le permita desarrollar las actividades a contratar y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del concurso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios ó Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran comprendidas las actividades del presente proceso de selección, esto es, Consultoría, y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Igualmente en pluralidades, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaria Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- 11.1. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS**
  - 11.1.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 2)**
  - 11.1.3. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL) O DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA) Y / O SUS APODERADOS**
  - 11.1.4. **LIBRETA MILITAR**
  - 11.1.5. **ESTRUCTURAS PLURALES**
  - 11.1.6. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (ANEXOS 2A Y 2B CORRESPONDIENTES)**
  - 11.1.7. **CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**





- 11.1.8. OBJETO SOCIAL
- 11.1.9. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
- 11.1.10. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN EL PAÍS.
- 11.1.11. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.
- 11.1.12. APODERADOS DE PERSONAS EXTRANJERAS
- 11.1.13. INFORMACIÓN RESERVADA
- 11.1.14. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (anexo 3)
- 11.1.15. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL (Anexo 3B, 3C y 3D)
- 11.1.16. PAGO O EXONERACIÓN DE APORTES PARAFISCALES
- 11.1.17. PACTO DE TRANSPARENCIA y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 4)
- 11.1.18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES C.G.R
- 11.1.19. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -SIRI
- 11.1.20. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
- 11.1.21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- 11.1.22. PACTO DE PROBIIDAD (Anexo 11)
- 11.1.23. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE- RUP

## 11.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

### 11.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

#### a) CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

El Capital de Trabajo objeto de acreditación deberá ser mayor o igual del doce por ciento ( $\geq 12\%$ ) del presupuesto oficial, para considerarse Habilitado.

Condición  $CT \geq 12\%$  del Presupuesto Oficial

Para los Consorcios y Uniones temporales el cálculo del Capital de Trabajo, se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

#### b) ÍNDICE DE LIQUIDEZ

**Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto cinco ( $\geq 1,5$ ).



Condición: Sí el índice de liquidez (L) es Mayor o igual que 1,5 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual y para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, La fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

#### c) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

El Índice de Endeudamiento deberá ser menor o igual que setenta por ciento ( $\leq 70\%$ ) para que su propuesta sea calificada como HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

#### d) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

El resultado deberá ser mayor o igual a uno punto cuatro ( $\geq 1,4$ ) veces para que su propuesta sea calificada como HABILITADO.



Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cuatro (1.4) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación, } \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación, } \right)}$$

La evaluación de la capacidad financiera se realizará con las cifras arrojadas al cierre del ejercicio contable del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso (31-12-2015).

Los proponentes deberán actualizar su información financiera con corte al (31-12-2015) en el RUP, conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA 1:** En caso que el proponente sea **consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**, la acreditación de la capacidad financiera, se realizará igualmente mediante la presentación del **RUP**, con la información financiera debidamente actualizada, por cada uno de los partícipes o con la información reportada en los Estados Financieros Básicos según sea el caso.



**NOTA 2:** Las **personas jurídicas extranjeras** deberán presentar la información de las condiciones financieras soportada en balance y estado de resultados de la sucursal (cuando se cuente con ella) establecida en Colombia, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

**NOTA 3:** Para el caso de las **personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia**, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados al (31 -12-2015, ) firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

LA SECRETARÍA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el **RUP**, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

#### 11.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

##### a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad sobre el patrimonio expresada en porcentaje, deberá ser mayor o igual que ( $\geq 3\%$ )

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO  $\geq 3\%$  ( $\geq 0,03$ )

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.



De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

**a. RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Del Activo  $\geq 3\%$  ( $\geq 0,03$ )

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la fórmula que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Resumen Márgenes establecidos para cada indicador financiero

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Capital de Trabajo	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Condición CT $\geq 12\%$ del Presupuesto Oficial
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,5$ veces



ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	$\geq 1,4$ veces ó indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	$\geq 3\%$
Rentabilidad del activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo}$	$\geq 3\%$

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBIL.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Para el caso de las **personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia**, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados al (31 -12-2015, ) firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

### 11.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

#### 11.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso, y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

En el caso que se presenten personas naturales que hayan obtenido su título profesional en el extranjero, el mismo deberá estar convalidado por el Ministerio de Educación, y si por el contrario viene a prestar sus servicios de manera temporal en el territorio nacional, deberá obtener el permiso correspondiente del Ministerio de Trabajo.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por la SDM para demostrar experiencia en el tercer nivel en la presente selección serán:



<u>CLASIFICACIÓN UNSPSC</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
<u>80000000</u>	<u>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</u>
<u>80100000</u>	<u>Servicios de Asesoría de Gestión</u>
<u>80101500</u>	<u>Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa</u>
<u>80101600</u>	<u>Gerencia de proyectos</u>
<u>80101601</u>	<u>Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos</u>
<u>80101602</u>	<u>Estudios regionales o locales para proyectos</u>
<u>80101603</u>	<u>Evaluación económica o financiera de proyectos</u>
<u>80101604</u>	<u>Planificación o administración de proyectos</u>
<u>82000000</u>	<u>Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes.</u>
<u>82110000</u>	<u>Escritura y Traducciones</u>
<u>82115000</u>	<u>Escritura Técnica.</u>
<u>82111502</u>	<u>Servicios de redacción de manuales.</u>

Por lo cual el proponente deberá acreditar en la suma de los contratos mínimo tres (3) de las codificaciones de experiencia planteadas, siendo obligatorio en todos los casos, acreditar alguno de estos códigos N° 80101500, 80101600, 80101602.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el objeto de este proceso los Proponentes que quieran participar deberán acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, experiencia en la ejecución de **máximo dos (2) contratos** cuyos objetos estén relacionados con definir metodologías, su implementación y/o en donde se involucre la participación de los ciudadanos los cuales en su sumatoria deberán corresponder por lo menos el 100% del presupuesto oficial esto es **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 549.517.752.00 M/CTE)**, equivalente a 797 SMMLV.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que la SDM tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes.



Teniendo en cuenta que para la SDM es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de objeto a contratar, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, y acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación en la que conste la siguiente información:

- Nombre de la entidad que certifica (datos de información)
- Numero de contrato, cuando aplique
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades o alcance del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Cargo y firma de quien certifica
- Fecha de expedición de la certificación

De no contar con ésta información en las certificaciones presentadas, se podrá anexar el acta de liquidación que complemente la información antes mencionada de dicho contrato.

Si se trata de un consorcio o de una unión temporal o promesa de sociedad futura se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Así mismo cada integrante del proponente plural deberá demostrar experiencia en la ejecución de alguno de los componentes señalados para esta selección.

La documentación que aporten los oferentes y que no cuente con los datos necesarios (teléfonos, direcciones, nombres, etc.), para poder verificar su autenticidad por la SDM, no será tenida en cuenta.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas en el presente pliego o que no sean aclaradas por el proponente dentro del plazo que para tal fin establezca la administración, o no contengan la totalidad de la información solicitada, no serán tenidas en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida.



En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de ejecución, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el link [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#1992](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992)
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de ejecución, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en la viñeta de experiencia.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

En caso de que el proponente aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste, se afectará en proporción al porcentaje de su participación en aquel. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Adicionalmente, solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

### 11.3.2. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La sumatoria de los valores de los contratos presentados en cumplimiento de la experiencia solicitada, deberá ser igual o superior a 797 SMMLV.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que la Secretaría Distrital de Movilidad tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes — R.U.P.

En relación con las certificaciones que acreditan la experiencia el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

La experiencia se verificará a partir de la información que se relacionen en los Anexos 6 y s.s., aplicando los criterios que a continuación se señalan:

1. La experiencia se determinará, para las personas jurídicas, por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Para las personas naturales profesionales, la experiencia se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.
2. Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que la SDM tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes.
3. Teniendo en cuenta que para la SDM es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente por la naturaleza del objeto a contratar, que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, y acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán incluir en su propuesta certificaciones en las que conste la siguiente información:
  - Nombre de la entidad que certifica (datos de información)
  - Número de contrato, cuando aplique
  - Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
  - Objeto del contrato



- Valor del contrato
- Actividades o alcance del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Cargo y firma de quien certifica
- Fecha de expedición de la certificación

De no contar con esta información en las certificaciones presentadas, se podrá anexas el acta de liquidación que complemente la información antes mencionada de dicho contrato.

Si se trata de un consorcio o de una unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexas el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La documentación que aporten los oferentes, y que no cuente con los datos necesarios (teléfonos, direcciones, nombres, etc.) para poder verificar su autenticidad por la SDM, no será tenida en cuenta.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas en el presente pliego, o que no sean aclaradas por el proponente dentro del plazo que para tal fin establezca la administración, o que no contengan la totalidad de la información solicitada, no serán tenidas en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia, los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD), se convertirá a pesos colombianos utilizando para la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución. Para este efecto se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el enlace [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#1992](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992)
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM)

Promedio Anual correspondiente al año de ejecución, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el enlace allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMLMV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

4. Para los contratos mixtos, el proponente deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes. Este valor será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos sólo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en la viñeta de experiencia.
5. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
7. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. La SDM no acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades plurales previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Por lo tanto el valor de la experiencia en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
8. En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste, se afectará en proporción al porcentaje de su participación en aquél, igualmente se afectará de manera proporcional a su participación en el Consorcio o la Unión Temporal (proponente).
9. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
10. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar mediante convenios y/o contratos para cuya ejecución se haya subcontratado la actividad de interventoría.
11. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el Exterior, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales y/o mixtas y/o privadas del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el Exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.



### Documentos adicionales

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier documento proveniente de las partes contratantes.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

La experiencia se verificará a partir de la información que se relacione en el Anexo correspondiente aplicando los criterios que a continuación se señalan:

- a. El proponente diligenciará y anexará en medio escrito y magnético a su propuesta el Anexo correspondiente Si existe diferencia entre la información escrita presentada en el original del Anexo correspondiente de la propuesta y el medio magnético, se dará prelación al texto escrito.
- b. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará sólo el Anexo 6 y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones.
- c. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Condición que se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal.
- d. En este evento, la valoración de la experiencia aportada por los socios de la persona jurídica que no cuente con más de tres (3) años de constituida, se afectará de manera proporcional a su participación en el Consorcio o la Unión Temporal (proponente), de acuerdo con la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- e. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. La SDM no acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades plurales previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- f. Por lo tanto el valor de la experiencia en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
- g. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- h. El valor de la experiencia proveniente de contratos que se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal se afectará en proporción al porcentaje de participación en aquél.
- i. En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión



- temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste, se afectará en proporción al porcentaje de su participación en aquél, igualmente se afectará de manera proporcional a su participación en el Consorcio o la Unión Temporal (proponente).
- j. En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, el área de la experiencia aportada por éste, no se afectará en proporción al porcentaje de su participación en aquél.
  - k. Para contratos realizados bajo la modalidad de fiducia mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la Interventoría.
  - l. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar mediante convenios y/o contratos para cuya ejecución se haya subcontratado la actividad de interventoría.
  - m. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
  - n. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. La certificación otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en caso contrario dicha certificación no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del proponente.
  - o. Para los contratos realizados bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del ofertante y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la actividad objeto de la interventoría.
  - p. El valor de la experiencia proveniente de contratos que se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal se afectará en proporción al porcentaje de participación en aquél.

### **11.3.3. Requisitos De Capacidad Técnica Habilitantes Del Equipo De Trabajo**

#### **11.3.4. Personal Requerido: (Anexo 7)**

Se acredita con base en la formación y experiencia profesional propuesta y estará directamente relacionado con las actividades que se desarrollarán en la ejecución del contrato, permitiendo valorar la idoneidad del mismo.

De acuerdo con la naturaleza de la consultoría y las actividades a realizar el proponente deberá ofrecer, como requisito habilitante, el siguiente personal mínimo, que cumpla con el perfil descrito en cada caso:



No	Cargo	Cantidad	Formación profesional	Experiencia específica certificada
1	Gerente de Proyecto/ Director de Proyecto/ Coordinador	1	<b>Formación Profesional:</b> Sociología, Antropología, Ciencias Políticas, Comunicación Social o Psicología.  <b>Título de Postgrado:</b> en territorio y ciudad, ciencias sociales, estudios sociales, urbanismo y ciudad, fortalecimiento institucional, gobierno, gobierno y políticas públicas, dirección y gestión de proyectos, MBA o periodismo.	<b>Experiencia General:</b> No menor de doce (12) años, contados a partir de la fecha de terminación de materias.  <b>Experiencia específica:</b> Mínimo seis (6) años, los cuales podrán haber cursado paralelamente a la experiencia general. El ámbito de experiencia específica debe estar certificado y relacionado con gerencia de proyectos.
2	Especialista en participación ciudadana	1	<b>Formación profesional:</b> en ciencias sociales, ciencias políticas, ciencias humanas, antropología, comunicación o psicología.  <b>Título de posgrado:</b> territorio y ciudad, desarrollo social, fortalecimiento institucional o gestión pública.	<b>Experiencia general:</b> mínima ocho (8) años, contados a partir de la fecha de terminación de materia.  <b>Experiencia específica:</b> de cuatro (4) años en el diseño, implementación, ejecución y medición de proyectos de participación social. Experiencia con procesos y/o metodologías cualitativas y mixtas de diagnóstico, consulta, socialización y medición con stakeholders del ámbito gubernamental, actores locales y poblacionales.
3	Profesional en temas sociales	1	<b>Formación profesional:</b> Título profesional en Sociología, Antropología, Ciencias Políticas, Trabajo Social o Psicología.	<b>Experiencia general:</b> general mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de terminación de materia.



				<b>Experiencia específica:</b> dos (2) años en el diseño, implementación, ejecución y medición de proyectos participativos. Experiencia con procesos y/o metodologías cualitativas y mixtas de diagnóstico, consulta, socialización y medición con stakeholders del ámbito gubernamental, actores locales y poblacionales.
4	Trabajador social	1	<b>Formación profesional:</b> Trabajo Social.	<b>Experiencia general:</b> cuatro (4) años en trabajo de campo con participación ciudadana, contados a partir de la fecha de terminación de materia.
5	Experto en Transporte	1	<b>Formación profesional:</b> Título en Ingeniería de Vías y Transporte, Ingeniería Civil, o Arquitectura y urbanismo. <b>Título de posgrado:</b> transporte y/o desarrollo sostenible y/o infraestructura vial y/o diseño y/o conservación de vías y/o diseño urbano	<b>Experiencia general:</b> General mínima de seis (6) años, contados a partir de la fecha de terminación de materia. <b>Experiencia específica:</b> tres (3) años en ejecución y/o coordinación de proyectos de transporte o tránsito o infraestructura vial o planeación o señalización o transporte no motorizado o formulación y gestión de proyectos.
6	Experto en estrategias de comunicación o mercadeo	1	<b>Formación profesional:</b> en comunicación social, periodismo, mercadeo, publicidad, o ciencias políticas <b>Título de postgrado:</b> en áreas afines a la comunicación social, publicidad, o mercadeo.	<b>Experiencia general:</b> ocho (8) años, contados a partir de la fecha de terminación de materia. <b>Experiencia específica:</b> cuatro (4) años en consultoría de estrategias de comunicación.
7	Diseñador gráfico	1	<b>Formación profesional:</b> Arte, arquitectura, diseño industrial, comunicación o diseño gráfico.	<b>Experiencia general:</b> ocho (8) años, contados a partir de la fecha de terminación de materia.





				<b>Experiencia específica:</b> cuatro (4) años en diseño de piezas gráficas de comunicación y diseño gráfico web.
8	Desarrollador web	1	<b>Formación profesional:</b> ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica o ingeniería de telecomunicaciones.  <b>Título de postgrado opcional:</b> diseño y desarrollo de páginas web.	<b>Experiencia general:</b> mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación de materia.  <b>Experiencia específica:</b>  1. Desarrollo en CMS DRUPAL  2. Participación en 2 proyectos de desarrollo de páginas web a la medida para más de 100 usuarios concurrentes.

**NOTA 1:** Homologación: No se aceptarán homologaciones de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

**NOTA 2:** El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el Exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Las convalidaciones y homologaciones que estén en curso ante el Ministerio de Educación Nacional no servirán para acreditar los títulos académicos, para lo cual el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el Exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

**NOTA 3:** De conformidad con lo dispuesto por las Leyes 842 de 2003, 41 de 1969 (modificada por la Ley 37 de 1990), 60 de 1981 (reglamentada por el Decreto 2718 de 1984), 1006 de 2006 (reglamentada por el Decreto 2211 de 2006), cuando quien ostente un título académico, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener, si así lo exige la normatividad vigente un permiso temporal para ejercer la misma o el reconocimiento del Ministerio de Educación. En los casos de que la profesión tenga reciprocidad por tratados o convenios deberá acreditarse de conformidad con el respectivo instrumento internacional. De esta manera, el Proponente que ofrezca este tipo de personal, deberá acreditarlo, junto con la propuesta.

**NOTA 4:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen

en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

**NOTA 5:** Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Versión M-DVRHPC-04) proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente el Anexo correspondiente con toda la información solicitada, y adjuntar los documentos que se señalen en el pliego de condiciones, según corresponda.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslajos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslajos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia se contabiliza en tiempo y no en porcentajes de participación en los proyectos.

#### **Documentos de Experiencia del Equipo de Trabajo Mínimo Requerido**

La idoneidad y experiencia del equipo mínimo se acreditará anexando los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia de la Resolución expedida por el Ministerio de Educación, donde se acredite la Homologación del Título.
- Fotocopia legible del diploma de especialización y/o maestría y/o doctorado, o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia de la Libreta militar para los casos en que aplique.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.

Si la tarjeta profesional, cuando ésta es obligatoria para ejercer la profesión, de alguno de los profesionales no se encuentra vigente, la propuesta será NO HÁBIL.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año)
- Actividades y/o funciones por cada uno de los cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia y que dicha experiencia es la requerida para este proceso de selección. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.
- b. Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- c. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
- d. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no poder presentar la copia del contrato suscrito entre el proponente y el profesional propuesto, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o una certificación expedida por el proponente acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador que señale el vínculo contractual entre el proponente y el profesional propuesto.
- e. Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.
- f. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- g. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
- h. Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.
- i. La Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
- j. Todos los programas profesionales universitarios o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.



- k. Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.
- l. En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación, homologación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- m. Para definir si un determinado título académico se adecua al requerimiento académico establecido en este pliego de condiciones, se verificará que el área de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES.
- n. Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre de la licitación, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.
- o. Para que sea considerada válida la experiencia específica, debe referirse a la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica. No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.
- p. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.
- q. La Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con el Pliego de Condiciones, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño y por lo tanto solicitará las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.
- r. Podrá acreditarse la experiencia profesional y la experiencia específica en una misma certificación.
- s. La experiencia profesional será contabilizada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
- t. Se debe Presentar Carta de compromiso de cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo propuesto con firma original.

## 12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, de los estudios y documentos previos, y proyecto pliego de condiciones	11 de octubre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 12 de octubre al 19 de octubre de 2016	Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 No. 37-35. Correo: <a href="mailto:jrestrepo@movilidadbogota.gov.co">jrestrepo@movilidadbogota.gov.co</a>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		Contratación a la Vista - <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	25 de octubre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
Apertura y publicación de pliegos definitivos	26 de octubre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> y en la Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Asuntos Legales. AC 13 No. 37-.
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 26 de octubre al 31 de octubre de 2016	Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> y en la Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Asuntos Legales. AC 13 No. 37-35 o al correo <a href="mailto:jrestrepo@movilidadbogota.gov.co">jrestrepo@movilidadbogota.gov.co</a>
Repuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	02 de noviembre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> y en la Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Asuntos Legales. AC 13 No. 37-.
Expedición de adendas	04 de noviembre de 2016	Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Asuntos Legales. AC 13 No. 37-.
Cierre del proceso, acta de cierre de proceso y apertura de propuestas	08 de noviembre de 2016  A las 10:00 am	Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 No. 37-35 – Oficina de Correspondencia, dirigido a la Dirección de Asuntos Legales
Plazo para realizar la verificación preliminar de requisitos habilitantes y la evaluación y ponderación preliminar de las propuestas presentadas	Del 08 de noviembre al 11 de noviembre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a> y en la Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Asuntos Legales. AC 13 No. 37-35



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación informe de evaluación preliminar	15 de noviembre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
Traslado de evaluación, presentación de observaciones	Del 16 de noviembre al 18 de noviembre de 2016	Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Asuntos Legales. AC 13 No. 37-35 o al correo <a href="mailto:jrestrepo@movilidadbogota.gov.co">jrestrepo@movilidadbogota.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones formuladas a la verificación preliminar de requisitos habilitantes y a la evaluación y ponderación preliminar de las propuestas presentadas y publicación del informe definitivo de calificación	22 de noviembre de 2016	En el (SECOP) <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y Portal de Contratación a la Vista <a href="http://www.contratacionbogota.gov.co">www.contratacionbogota.gov.co</a>
Audiencia de adjudicación – apertura de sobre económico	24 de noviembre de 2016	Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 No. 37-35, en la sala que para el efecto disponga la Secretaría
Plazo para celebrar el contrato y expedir el registro presupuestal	Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación. En el caso de las estructuras plurales éste término se contará una vez se haya obtenido el RUT de la estructura plural.	Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 No. 37-35 – Dirección de Asuntos Legales
Publicación en el SECOP	Hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Portal Único de Contratación (SECOP) en la dirección <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de Garantías	Hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 No. 37-35

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SECTORIAL

ORIGINAL FIRMADO